

**ECONOMIA Y FINANZAS****Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor del Pliego Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ****DECRETO SUPREMO  
N° 152-2019-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 de la Ley N° 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, los ingresos provenientes de la recaudación del mencionado impuesto, luego de deducido el porcentaje que conforme a Ley corresponda a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, son transferidos al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, para que los utilice exclusivamente en el desarrollo de las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional, a través de, entre otras, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

Que, a través del párrafo 2 del artículo 4 de la Ley N° 30880, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se establece que se incorporan en los presupuestos institucionales mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector respectivo, los mayores ingresos recaudados y los no utilizados en años anteriores, producto de la aplicación de la Ley N° 27889, a favor de los pliegos PROMPERÚ y MINCETUR;

Que, mediante Informe N° 98-2019-MINCETUR/SG/OGPPD, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del MINCETUR, señala que conforme a la información remitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de PROMPERÚ, a través del Informe N° 009-2019/PROMPERÚ/GG-OPP, existe un saldo remanente de recursos captados y no asignados correspondientes al "Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional", los cuales se requieren incorporar vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, a favor del pliego PROMPERÚ, hasta por la suma de S/ 82 200 000,00 (OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), para financiar actividades relacionadas a reforzar las acciones de promoción y desarrollo del turismo en el Perú; en virtud de lo cual, a través de los Oficios N°s 113-2019-MINCETUR/DM y 200-2019-MINCETUR/SG, el MINCETUR solicita la incorporación vía Crédito Suplementario de los referidos recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar la incorporación de recursos provenientes del "Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional", vía Crédito Suplementario a favor del pliego PROMPERÚ, hasta por la suma de S/ 82 200 000,00 (OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), para ser destinados a los fines señalados en el considerando precedente;

De conformidad con lo establecido en el párrafo 2 del artículo 4 de la Ley N° 30880, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 82 200 000,00 (OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) a favor del pliego 008: Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, para financiar actividades relacionadas a reforzar las acciones de promoción y desarrollo del turismo en el Perú, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
1.1.4.2.1.1	Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional	82 000 000,00
		-----
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>82 200 000,00</b>
		=====

EGRESOS		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	008 : Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0127 : Mejora de la competitividad de los destinos turísticos	
PRODUCTO	3000665 : Destinos turísticos con servicios de promoción de la oferta turística	
ACTIVIDAD	5005050 : Promoción interna de los destinos turísticos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		11 562 000,00
ACTIVIDAD	5005051 : Promoción externa de los destinos turísticos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		70 638 000,00
		-----
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>82 200 000,00</b>
		=====

**Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 El Titular del pliego habilitado en el Crédito Suplementario, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de esta norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección

General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

**Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1 de este Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

**Artículo 4.- Refrendo**

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA  
Ministro de Economía y Finanzas

EDGAR M. VÁSQUEZ VELA  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1769395-1